



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 26 DE JUNIO DE 2008

POR COMPAÑIA SILVERTAXI S.A.

A FAVOR DE \$1,250.00

CUANTIA

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA #2984

2

3

4

5 COMPAÑÍA SILVERTAXI S.A.

6

7

8 CUANTÍA:

9 \$1.250.00

10

11

12

13 En la ciudad de Latacunga, a los veinte y seis días del
14 mes de Junio del año dos mil ocho, día jueves, ante mi
15 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario
16 Primero del Cantón Latacunga, comparecen los señores
17 UNO.- CAISAGUANO GUAMANGALLO MIGUEL ÁNGEL, de estado
18 civil casado; DOS.- CHACÓN PULLOTASIG JORGE ENRIQUE, de
19 estado civil casado; TRES.- CHILUISA BOMBÓN WILLAM
20 MEDARDO, de estado civil casado; CUATRO.- HERRERA
21 OSORIO SIXTO EDMUNDO, de estado civil casado; CINCO.-
22 IZA HIDALGO GUILLERMO AUGUSTO, de estado civil casado;
23 SEIS.- MADRID ESTRELLA JOSÉ MARCELO, de estado civil
24 divorciado; SIETE.- MARTINEZ ENRIQUEZ NEFTALÍ
25 FRANCISCO, de estado civil casado; OCHO.- MAYA RAÚL, de
26 estado civil soltero; NUEVE.- MAYO IZA JORGE ENRIQUE,
27 de estado civil casado; DIEZ.- NAVARRETE GONZALES JULIO
28 EDUARDO, de estado civil casado; ONCE.- ROSALES AMORES

1 Resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
2 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
3 compañía será: a) La prestación del servicio público de
4 transporte en Taxis desde su domicilio hasta los
5 lugares que solicitaren los usuarios y ocasionalmente
6 fuera de su domicilio. b) La compañía podrá importar,
7 exportar, representar y distribuir toda clase de
8 vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y
9 accesorios de toda marca, sean nacionales o
10 extranjeros. c) La compañía podrá instalar y
11 administrar servicios mecánicos, de lubricación y
12 mantenimiento en general de los automotores que presten
13 sus servicios en la Compañía, incluyendo el servicio de
14 surtidores o bombas de gasolina, diesel o cualquier
15 otro combustible. d) Adquirir, gravar, enajenar,
16 bienes muebles e inmuebles y efectuara las actividades
17 indispensables que permitan la superación económica y
18 social de sus accionistas; e) Propender el
19 mejoramiento del parque automotor para ofrecer un
20 eficiente servicio en la transportación; y, Para el
21 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá
22 realizar toda clase de actos o contratos civiles o
23 mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que
24 tengan relación con su actividad. ARTICULO QUINTO.-
25 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será
26 de (\$ 1,250) UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES
27 AMERICANOS, dividido en (25) VEINTE Y CINCO acciones
28 ordinarias y nominativas de un valor de (\$50.00)



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03

1 CINCUENTA DÓLARES cada una, capital que se encuentra
2 íntegramente suscrito y pagado: -----

3 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
4 -----

5	Nombre Accionistas	Capital	Capital	Número de
6		Suscrito	Pagado	Acciones
7	1.- Miguel Caisaguano ✓	\$50 ✓	\$50	01
8	2.- Jorge Charón ✓	\$50 ✓	\$50	01
9	3.- Medardo Chiluisa ✓	\$50 ✓	\$50	01
10	4.- Sixto Herrera ✓	\$150 ✓	\$150	03
11	5.- Guillermo Iza ✓	\$100 ✓	\$100	02
12	6.- Marcelo Madrid ✓	\$50 ✓	\$50	01
13	7.- Neptalí Martínez ✓	\$50 ✓	\$50	01
14	8.- Raúl Maya ✓	\$50 ✓	\$50	01
15	9.- Jorge Mayo ✓	\$150 ✓	\$150	03
16	10.- Julio Navarrete ✓	\$50 ✓	\$50	01
17	11.- Cristiah Rosales ✓	\$50 ✓	\$50	01
18	12.- Grecia Sinchiguano ✓	\$50 ✓	\$50	01
19	13.-Rodolfo Tapia ✓	\$50 ✓	\$50	01
20	14.-Sixto Tapia ✓	\$50 ✓	\$50	01
21	15.-Manuel Velastegui ✓	\$50 ✓	\$50	01
22	16.-Ricardo Velastegui ✓	\$50 ✓	\$50	01
23	17.-Silvio Villamarín ✓	\$50 ✓	\$50	01
24	18.-José Villamarín ✓	\$50 ✓	\$50	01
25	19.-Ernesto Viten ✓	\$50 ✓	\$50	01
26	20.-Hugo Zapata ✓	\$50 ✓	\$50	01
27	-----	-----	-----	-----
28	TOTAL:	\$ 1250.00	\$1250.00	25

1 El capital suscrito y pagado en Numerario se depositará
2 en uno de los Bancos del Cantón Latacunga, en la
3 "Cuenta Especial de Integración de Capital" a nombre de
4 la Compañía, certificado bancario que se agregará como
5 documento habilitante en la escritura pública de
6 constitución.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES LIBERADAS.-
7 Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o
8 canceladas se llaman liberadas. ARTICULO SÉPTIMO.-
9 TÍTULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular
10 legítimo la calidad de Accionistas y le atribuye como
11 mínimo los derechos fundamentales que de ellas se
12 derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los
13 presentes estatutos.- La acción (s) se representarán en
14 títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y
15 contendrán las declaraciones del Artículo ciento
16 setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los Títulos
17 correspondientes a las acciones suscritas por cada uno
18 de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro
19 de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la
20 presente escritura pública en el Registro Mercantil, de
21 conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la
22 Ley de Compañías, incluyendo los certificados
23 provisionales si es del caso, los mismos que serán
24 suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la
25 Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia,
26 cuando haya varios propietarios de una misma acción,
27 nombrarán un apoderado o en su falta un administrador
28 común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04

1 será hecho por el juez a petición de cualquier de
2 ellos: los copropietarios responderán solidariamente
3 frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven
4 de la condición de Accionistas de conformidad con el
5 Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.
6 ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los
7 títulos acción o certificados provisionales, que habla
8 en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley de
9 Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los
10 señores Administradores, en libros talonarios
11 correlativamente numerados, entregado el título o
12 certificado provisional al Accionista éste suscribirá
13 el respectivo talonario.- Los títulos o certificados
14 provisionales nominativos se inscribirán en el libro de
15 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
16 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
17 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
18 al derecho sobre las acciones. ARTICULO NOVENO.-
19 ACCIONISTAS: Se consideran como Accionistas de la
20 Compañía, a quienes constan registrados como tales en
21 el correspondiente libro de Acciones y Accionistas,
22 conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y
23 siete y doscientos de Ley de Compañías. ARTICULO
24 DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-
25 Los accionistas tendrán derechos y obligaciones
26 establecidas para los Accionistas en la Ley de
27 Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en
28 los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el

1 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.
2 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE LAS
3 ACCIONES.- Los accionistas tendrán los derechos a que
4 se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su
5 totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente
6 negociables, conforme lo determina el numeral octavo
7 del Artículo doscientos siete en concordancia con el
8 Artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañía; su
9 transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión
10 constante en el título acción o en una hoja adherida al
11 mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo
12 que determina el Código Civil si es del caso. La
13 transferencia de las acciones no surtirá efecto contra
14 la compañía ni contra terceros en su dominio, sino
15 desde la fecha de su inscripción en el libro de
16 Acciones y Accionistas; para la inscripción de su
17 transferencia será necesario que se informe sobre ella
18 al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega
19 de una comunicación suscrita y firmadas por cada uno de
20 ellos que dan a conocer de tal transferencia, o por la
21 entrega del título acción en la que conste la Cesión
22 respectiva legal, en éste último caso el título acción
23 será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a
24 nombre del adquirente; las comunicaciones en las que
25 constan las transferencias o el título acción anulado
26 se archivarán en la Compañía, el Gerente, inscribirá
27 las transferencias en el libro de Acciones y
28 Accionistas de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05

1 PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS
2 PROVISIONALES.- Si un título - acción o certificado
3 provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas
4 de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al
5 procedimiento en el Artículo ciento noventa y siete de
6 la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO
7 DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los
8 Accionistas que constaren en el libro de Acciones y
9 Accionistas, tendrán derecho de preferencia para
10 suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá
11 en forma proporcional a las acciones de que sean
12 titulares al momento de resolverse el aumento de
13 capital. La renuncia de este derecho de preferencia se
14 lo dará en la forma prevista por la ley; este derecho
15 de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en
16 el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
17 Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la
19 Junta General de Accionistas y administrado por un
20 directorio si fuere necesario, Presidente,
21 Vicepresidente y Gerente. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
22 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
23 Accionistas legalmente convocada y reunida será el
24 órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales
25 serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones
26 que adopten válidamente serán obligatorias para todos
27 los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a
28 ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la

1 Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A
2 VOTO.- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los
3 Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos
4 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
5 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS
6 GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y
7 voto a representantes para las juntas Generales,
8 mediante simple carta poder, con carácter especial para
9 cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente
10 de la Compañía, salvo que abstente poder general o
11 especial, legalmente conferido por escritura pública.
12 Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la
13 compañía, serán representadas por sus apoderados o
14 representantes legales. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CLASES
15 DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de
16 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se
17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
18 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
19 ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán
20 nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por
21 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la Compañía para considerar los asuntos
24 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
25 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
26 Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y
27 cualquier asunto determinado en la convocatoria. La
28 Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06

1 suspensión y revocación de los Administradores y más
2 miembros de los organismos de administración creados
3 por el presente estatuto, aún cuando el asunto no
4 figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
5 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueran convocadas
6 para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A
8 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean ordinarias
9 o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de
10 conformidad con lo que establece el Artículo doscientos
11 treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las
12 convocatorias a Juntas Generales de Accionistas
13 Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el
14 Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente
15 y/o a pedido de una o más Accionistas que representan
16 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social, por escrito en cualquier tiempo, petición que
18 será dirigida a los Administradores de la Compañía,
19 según lo establece el Artículo doscientos trece de la
20 Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el
21 lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las
22 convocatorias se realizarán con ocho días de
23 anticipación por lo menos el día señalado para la
24 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
25 en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el
26 inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro
27 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE
28 LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las

1 Juntas Generales de Accionistas, se observará lo
2 siguiente: a) La Junta no podrá considerarse
3 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
4 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no
5 representantes más del cincuenta por ciento del capital
6 social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en
7 SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas
8 presentes, debiendo así expresarse en la referida
9 convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la
10 primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o
11 disminución de capital, fusión, escisión,
12 transformación disolución anticipada de la Compañía,
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
14 convalidación y, en general, cualquier modificación de
15 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
16 capital pagado; en segunda convocatoria para estos
17 asuntos bastará la representación de la tercera parte
18 del capital pagado; de no obtener el Quórum anterior
19 (tercera parte del capital pagado), se efectuará una
20 tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos,
21 se realizará la Junta con el número de Accionistas
22 presentes, de conformidad con el Artículo doscientos
23 cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo
24 dispuesto en los literales anteriores, la Junta General
25 se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

1 asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo
2 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta, según lo dispuesto en el
4 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR
6 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales
7 serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos
8 del capital social pagado concurrente a la reunión y
9 presente al momento de la votación y que serán
10 obligatorias para todos los Accionistas, salvo el
11 derecho de oposición en los términos del Artículo
12 doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.
13 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS
14 GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de
15 Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de
16 falta o impedimento legal dirigirá el vicepresidente o
17 el accionista que determine la Junta General; actuará
18 como Secretario de la Junta General el Gerente de la
19 Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un
20 Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente.
21 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
22 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta
23 General de Accionistas son las siguientes: a) Cumplir y
24 hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o
25 acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de
26 Compañías, en caso de que hubiere; b) Elegir el
27 Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía,
28 miembros del Directorio, así como un Comisario

1 principal y a su respectivo suplente y ratificar sus
2 correspondientes remuneraciones; c) Conocer y aprobar
3 anualmente las cuentas, el balance general y los
4 informes que presenten el Gerente y el comisario,
5 acerca de los negocios sociales y ratificar el informe
6 del Presidente; d) Resolver sobre la distribución de
7 los beneficios sociales; e) Disponer la creación
8 de sucursales o agencias que estime necesarios, así
9 como reformarlas o suprimirlas; f) Acordar aumento de
10 capital, fusión, escisión, transformación y disolución
11 anticipada de la Compañía; g) Acordar modificaciones
12 del contrato social; h) Autorizar la compra, venta,
13 arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en
14 los bienes raíces de la Compañía; i) Autorizar a los
15 Administradores de la Compañía a gastos que sobrepase la
16 suma de ochocientos dólares que firmarán
17 conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía;
18 j) En general las demás atribuciones que le
19 concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos
20 treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.-
21 De cada Junta General de Accionistas se elaborará una
22 acta que deberá ser firmado dentro de los quince días
23 posteriores a la reunión de la junta, por el Presidente
24 y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo
25 dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de
26 la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones
27 tomadas legalmente entrarán inmedistamente en
28 vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

1 llevarán en hojas móviles escritas a máquina
2 debidamente foliadas a número seguido y éstas actas
3 figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden
4 cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.-
5 Además, de cada Junta General se formará un expediente
6 que contendrá la copia del acta de la sesión y los
7 demás documentos que servirán para justificar que la
8 Junta General se celebró validamente.- Las actas de las
9 Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán
10 firmadas por el Presidente o por quien la presida y por
11 el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas
12 por todos los Accionistas de la Compañía o sus
13 representantes concurrentes a la reunión, inclusive el
14 Presidente y Secretario. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL
15 DIRECTORIO.- El Directorio se compone de SEIS miembros
16 o vocales; Presidente, Vicepresidente y Gerente de la
17 Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente y más
18 tres vocales principales que serán nombrados por la
19 Junta general de Accionistas. El presidente de la
20 Compañía o quien le subrogue presidirá las sesiones del
21 Directorio y tendrá voto dirimente, actuará de
22 secretario del directorio el Gerente de la Compañía, en
23 caso necesario se nombrará un Secretario Ad-doc. El
24 Presidente y el Vicepresidente de la Compañía, así como
25 los tres vocales del Directorio, obligatoriamente deben
26 ser accionistas de la Compañía. El Gerente puede o no
27 ser Accionista de la Compañía. Durarán dos años en sus
28 funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente. La Junta general de Accionistas podrá
2 elegir, si lo creyere necesario un vocal suplente por
3 cada principal. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
4 SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará
5 ordinariamente por lo menos una vez al mes y
6 extraordinariamente siempre que así lo soliciten el
7 Presidente o Gerente en forma conjunta o separada, como
8 también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.
9 El directorio podrá reunirse sin necesidad de
10 convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la
11 totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.
12 Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria
13 será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas (48
14 horas) de anticipación, y para las Extraordinarias con
15 por lo menos veinticuatro horas (24 horas) de
16 anticipación. La convocatoria será efectuada mediante
17 comunicaciones escritas y personales, que contendrá el
18 lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse,
19 dirigidas a las direcciones registradas por los señores
20 vocales en la Compañía y/o mediante una circular -
21 convocatorias, las mismas que serán firmadas por el
22 Presidente o Gerente de la compañía para su validez y a
23 su recibimiento se dejará constancia con el firma del
24 vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la
25 convocatoria se lo hará verbalmente. ARTICULO VIGÉSIMO
26 SÉPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTAS DEL
27 DIRECTORIO.- Para el quórum de instalación de las
28 reuniones del Directorio, será necesario la presencia



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09

1 de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las
2 resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos
3 por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por
4 el número de acciones que tienen cada vocal en la
5 Compañía; en caso de empate, el presidente o quien lo
6 subrogue tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de
7 convocatoria o reunión el Directorio podrá adoptar
8 validamente cualquier acuerdo en asuntos de
9 competencia, si la resolución correspondiente consta de
10 un documento escrito y firmado por todos sus miembros,
11 que será archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y
12 resoluciones del directorio, así como una sintética
13 relación de sus sesiones, se hará constar en un libro
14 de Actas que llevará el Gerente de la Compañía,
15 debiendo estar estas actas firmadas por el Presidente y
16 el Secretario que actuaron en la reunión del
17 Directorio. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y deberes del
19 Directorio son las siguientes: a) Cumplir y hacer
20 cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de
21 la Compañía y las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas. b) A propuesta del Gerente dictar el
23 presupuesto anual para gastos generales y pago de
24 sueldos a los empleados y trabajadores. c) Cuidar la
25 buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime
26 necesario para su mejor funcionamiento y
27 administración. d) Presentar a la Junta General,
28 por medio del Presidente, un informe anual sobre la

1 marcha de la Compañía. e) Conocer y pronunciarse sobre
2 los informes que presenten el Contador o el Auditor, si
3 fuere del caso, sobre el movimiento económico y
4 financiero de la Compañía. f) Aprobar y reformar el
5 reglamento interno de la Compañía preparado por el
6 Gerente. g) Fijar las remuneraciones de los
7 Administradores de la Compañía, y resolver el
8 nombramiento y remoción del personal y la fijación de
9 sus remuneración, propuestas por el Gerente de la
10 Compañía. h) Los demás que le confieren los estatutos
11 y la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO
12 NOVENO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro
13 del Directorio, por las siguientes causas: a) Por
14 renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de
15 ésta, por el Directorio. b) Por tener que administrar
16 intereses contrarios a los de la Compañía. c) Por
17 muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para
18 ejercer su cargo. ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-
19 El Presidente de la Compañía podrá ser o no Accionista;
20 durará Dos años en el ejercicio de sus junciones,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus
22 Atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar,
23 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
24 Accionistas y del Directorio. b) Supervisar la marcha
25 administrativa del la Compañía y la gestión de las
26 junciones del Directorio. c) Suscribir las actas de las
27 sesiones de la Junta general de Accionistas y del
28 Directorio. d) Suscribir, conjuntamente con el



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

10

1 Gerente, los actos y contratos cuando así lo
2 exigiere los estatutos o cuando la Junta General
3 de Accionistas lo establecieren. e) Reemplazar al
4 Gerente en caso de ausencia o incapacidad
5 temporal o definitiva de éste, y actuar con las
6 mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma
7 sus junciones el titular o la Junta General de
8 Accionistas designe un nuevo Gerente. Y, f) Las
9 demás que le confieran la Ley de Compañías, los
10 estatutos, el reglamento interno, la Junta General de
11 Accionistas y el Directorio. ARTICULO TRIGÉSIMO
12 PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será
13 elegido por la Junta General de Accionistas,
14 para un periodo de Dos años; para ser
15 Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la
16 Compañía, sus junciones se prorrogarán hasta ser
17 legalmente reemplazado y sus atribuciones
18 principales será: a) Reemplazar al Presidente, en
19 caso de falta o ausencia temporal o definitiva
20 hasta ser legalmente reemplazado. b) Las demás
21 atribuciones que la Junta General de Accionistas lo
22 señalará. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El
23 Gerente será elegido por la Junta General de
24 Accionistas, no se requiere ser Accionista de la
25 Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus
26 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 Sus principales atribuciones y deberes son las
28 siguientes: a) Tener la Representación legal, judicial

1 y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los
2 actos de administración y gestión diaria de las
3 actividades de la Compañía, orientándose al logro de
4 los objetivos y metas, con los límites
5 establecidos en los presentes estatutos: y
6 ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
7 actos o contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas en este contrato social, como las que
9 pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c)
10 Presentar a consideración del Directorio el
11 proyecto de presupuesto de gastos y operaciones
12 anuales. d) Someter anualmente a la Junta General
13 Ordinaria de Accionistas los estados financieros
14 del ejercicio económico anual y un informe relativo a
15 la gestión cumplida a nombre y representación de la
16 Compañía. e) Formular o someter a consideración de la
17 Junta General de Accionistas las recomendaciones
18 que creyeren convenientes para la mejor marcha
19 administrativa de la Compañía, en especial a la
20 distribución de utilidades y las reservas. f)
21 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así
22 también del Directorio y actuar de Secretario
23 ante los dos organismos de administración. g)
24 Nombrar y remover al personal de la Compañía y
25 fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones,
26 previa resolución favorable del Directorio. h)
27 Constituir factores de comercio con autorización
28 de la Junta General, con las atribuciones que



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

11

1 considere convenientes y removerlos cuando estime
2 del caso; así como designar apoderados especiales de
3 la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. i)
4 Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros
5 de control, libros y actas y archivos de la Empresa,
6 así como velar por la conservación. j) Firmar
7 conjuntamente con el Presidente, los títulos, acciones
8 y cheques de la Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir
9 las decisiones de la Junta General de Accionistas y del
10 Directorio. l) Preparar el reglamento interno y someter
11 a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y cumplir
12 las atribuciones y deberes que le corresponde e impone
13 la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así
14 como todas aquellas funciones inherentes a su
15 cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de
16 los objetos de la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO
17 TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación
18 legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía la
19 tendrá el Gerente, hasta ser legalmente
20 reemplazado. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE
21 RESERVA.- De las utilidades liquidas, realizadas o
22 metas de la Compañía se asignará anualmente el
23 Diez por ciento por lo menos para constituir el
24 Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el
25 cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO
26 TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- Las
27 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
28 anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en

1 la forma que determine la Junta General de
2 Accionistas. El ejercicio económico anual de la
3 Compañía se contará desde el primero de enero al
4 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
5 TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General
6 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y
7 un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus
8 funciones, con las facultades deberes y
9 responsabilidades establecidas en la Ley de
10 Compañías y aquellas que fije la Junta General de
11 Accionistas, quedando autorizado para examinar los
12 libros, comprobantes, correspondiente y más
13 documentación de la Compañía que considere
14 necesario.- Para ser Comisario no se requiere
15 tener la calidad de Accionistas de la Compañía
16 y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de
17 conformidad con el último inciso del Artículo
18 doscientos treinta y seis de la Ley de
19 Compañías, los Comisarios tienen la facultad de
20 convocar a las Juntas Generales de Accionistas. -
21 ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
22 La compañía se disolverá por una o más de las
23 causas previstas para el efecto en la Ley de
24 Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento
25 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
26 que las circunstancias permitan, la junta general
27 designará un liquidador principal y otro suplente.
28 ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

12

1 En todo lo que no estuviere previsto en estos
2 estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de
3 Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos,
4 resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase
5 de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las
6 exoneraciones que determina el Decreto supremo
7 Número seiscientos treinta y tres del veinte y
8 dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
9 publicado en el Registro Oficial Número seiscientos
10 setenta y ocho del veinte y nueve de Agosto de mil
11 novecientos setenta y cinco. DISPOSICIONES
12 TRANSITORIAS.- Los señores Accionistas fundadores, por
13 unanimidad designan como Presidente de la
14 Compañía al señor JORGE MAYO IZA, y como Gerente
15 de la misma al señor SIXTO HERRERA OSORIO, por el
16 periodo de dos años determinado en los presentes
17 estatutos. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Los Permisos
18 de Operación que reciba la Compañía, para la prestación
19 del Servicio de Transporte Público en Taxis, serán
20 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito
21 y Transporte Terrestres y no constituyen títulos
22 de propiedad, por consiguiente no son
23 susceptibles de negociación. La Reforma al
24 Estatuto, aumento o cambio de socios o unidades,
25 variación de servicio y más actividades de
26 Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la
27 Compañía, previo informe favorable de los Competentes
28 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres. La

1 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
2 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito
3 vigente, a su Reglamento General de Aplicación y a
4 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
5 organismos de tránsito y transporte competentes. Los
6 Permisos autorizados por el Consejo Nacional de
7 Tránsito, sus Consejos Provinciales, por la Comisión de
8 tránsito de la Provincia del Guayas, para el servicio
9 de transporte público en el territorio de la República
10 en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares
11 de aquellos permisos, sean personas naturales o
12 jurídicas, no se expidan a título de propiedad y por lo
13 tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo,
14 cesión o venta.- La compañía en todo lo relativo al
15 transporte se someterá a las Leyes, normas, reglamentos
16 de la materia y las resoluciones que sobre esta
17 actividad dicte el Consejo Nacional de Tránsito, los
18 Consejos Provinciales de Tránsito y la Comisión de
19 Tránsito de la Provincia del Guayas.-Usted, Señor
20 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
21 estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que firma
22 el Doctor Carlos Espinosa Larrestegui, Matrícula
23 Profesional dos mil trescientos ochenta y cuatro del
24 Colegio de Abogados de Cotopaxi. "La minuta constituyen
25 la parte fundamental de este instrumento que yo el
26 Notario lo elevo a escritura pública, la leo
27 íntegramente a los comparecientes los mismo que se
28 afirman, ratifican, firman y para constancia dejan



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

13

1 impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano
2 derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy
3 fe".

4

5

6

7 CAISAGUANO GUAMANGALLO MIGUEL ANGEL

8 C.C. 0501615 975

9

10

11 CHAZÓN PULLOTASIG JORGE ENRIQUE

12 C.C. 050179347-5

13

14

15 CHILUISE BOMBÓN WILLAM MEDARDO

16 C.C. 050222344-9

17

18

19 HERRERA OSORIO SIXTO EDMUNDO

20 C.C. 050103416-9

21

22

23 IZA HIDALGO GUILLERMO AUGUSTO

24 C.C. 050053655-2

25

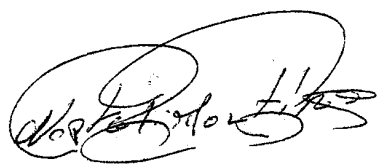
26

27 MADRID ESTRELLA JOSÉ MARCELO

28 C.C. 05-0001711-6.



1



2 MARTINEZ ENRIQUEZ NEFTALI FRANCISCO

3 C.C. 180247666-1

4

5

6



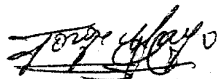
7 MAYA PAUL

8

C.C. 050129913-5

9

10



11 MAYO IZA JORGE ENRIQUE

12 C.C. 050054096-8

13

14



15 NAVARRETE GONZALES JULIO EDUARDO

16 C.C. 7701278085

17

18

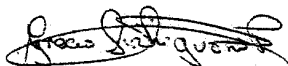


19 ROSALES AMORES CRISTIAN FERNANDO

20 C.C. 050218011-0.

21

22



23 SINCHIGUANO PANCHI GRECIA ELIZABETH

24 C.C. 050178006-8

25

26



27 TAPIA NAVAS RODOLFO AQUILINO

28 C.C. 05-0002491-4



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

14

1

2

TAPIA VILLEGAS SIXTO RIGOBERTO

3

C.C. 050192941-3

4

5

6

VELASTEGUI NAVAS MANUEL MECÍAS

7

C.C. 050731321-7

8

9

10

VELASTEGUI NAVAS RICARDO AUGUSTO

11

C.C. 050158069-0

12

13

14

15

VILLAMARIN CONSTANTE SILVIO RODRIGO

16

C.C. 050059454-4

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

VILLAMARIN TAPIA JOSÉ MARÍA ISAÍAS

C.C. 050098844-6

VITERI TAPIA ERNESTO

C.C. 050110953-2

ZAPATA HUGO FABIAN

C.C. 050124341-4

SE.....

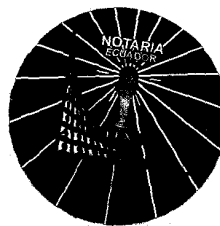
... otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Junio 26 de 2.008

EL NOTARIO



H.A.B.P.



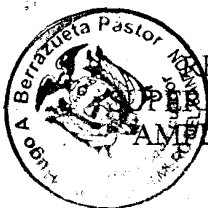
Razon: Doy fe que al margen de la escritura matriz de la
Compañía, SILVERTA XI S.A., de fecha veinte y seis de Junio
dos mil ocho, he tomado nota de la Resolución No.
08.A.DIC.375, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli,
Intendenta de Compañías de Ambato, otorgada el dieciséis de
Septiembre de dos mil ocho, por el cual se aprueba la
constitución de la compañía, SILVERTAXI S.A.- Latacunga,
dieciocho de Septiembre de dos mil ocho.- El Notario



H.A.B.P.

[Imprimir](#)

15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7175301
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA LARREATEGUI CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2008 9:41:15 AM

PRESENTE:

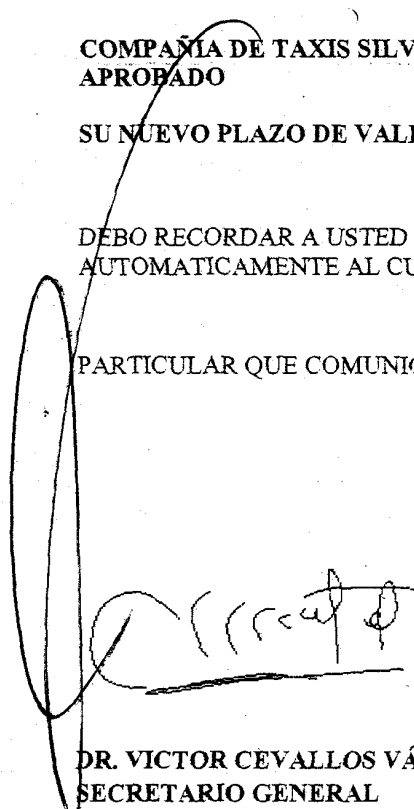
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXIS SILVERTAXI S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

16



RESOLUCIÓN No. 057-DIR-2008-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, Con ingreso No. 9074 de fecha 7 de agosto del 2006, el señor JORGE ENRIQUE MAYO IZA, por sus propios derechos y como futuro accionista de la Compañía de Taxis en formación SILVERTAXI, S.A. plantea el Recurso de Amparo Constitucional singando en el No. 15318-LLM-2006, que hace relación al silencio administrativo.

Que Mediante Resolución No. 0289-07-RA, emitida por la Primera Sala del Tribunal Constitucional, en la cual establece: "Acoger el amparo constitucional interpuesto por Jorge Enrique Mayo Iza y disponer que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, aplique sin más dilatorias y con cabal criterio de equidad lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución 035-DIR-2005-CNTTT, emitiendo la resolución mediante la cual se conceda el informe previo, con sujeción a lo previsto en el Art. 253 del Reglamento de aplicación a la Ley de Tránsito..";

Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República, que hace relación al Recurso de Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta "La Ley determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas de considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza publica".

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Publica a quien la Resolución vaya dirigida; caso contrario el funcionario o autoridad que incumpla la Resolución, indemnizara los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe de Asesoría Jurídica No. 057-DIR-2008-CNTTT-2008, pone en conocimiento del Directorio la sentencia emitida, a fin de que conozcan y resuelvan lo pertinente conforme a la Constitución y las leyes.

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE

Juan León Mera 1528 y Santa María - Teléfono 2525816 / 2525796 - QUITO ECUADOR

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

17

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:



RESUELVE:

1. Disponer se cumpla con la Resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Constitucional, No. 289-07-RA, por lo tanto se proceda con el trámite de la Constitución Jurídica de la Compañía de Taxis en formación SILVERTAXI S.A. en base a lo que dispone el numeral 3 de la Resolución 035-DIR-2005-CNTTT;
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades pertinentes.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Camoré

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**

**PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Lo certifico,

Dr. Marcelo Mera Vásquez

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 17 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

BANCO DEL AUSTRO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Por lo tanto, hemos recibido la cantidad de US\$ 1.250,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPANIA DE TAXI SILVERTAXI S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CAISAGUANO GUAMANGALLO MIGUEL	\$ 50.00	CHACON PULLOTASIG JORGE	\$ 50.00
CHILUISA BOMBON WILLIAM MEDARDO	\$ 50.00	HERRERA OSORIO SIXTO EDMUNDO	\$ 150.00
IZA HIDALGO GUILLERMO AUGUSTO	\$ 100.00	MADRID ESTRELLA JOSE MARCELO	\$ 50.00
MARTINEZ ENRIQUEZ NEPTALI F	\$ 50.00	MAYA RAUL	\$ 50.00
MAYO IZA JORGE ENRIQUE	\$ 150.00	NAVARRETE GONZALES JULIO E.	\$ 50.00
ROSALLES AMORES CRISTIAN F.	\$ 50.00	SINCHIGUANO PANCHI GRECIA	\$ 50.00
TAPIA NAVAS RODOLFO AQUILINO	\$ 50.00	TAPIA VILLEGAS SIXTO RIGOBERTO	\$ 50.00
VELASTEGUI NAVAS MANUEL MESIAS	\$ 50.00	VELASTEGUI NAVAS RICARDO A.	\$ 50.00
VILLAMARIN CONSTANTE SILVIO R.	\$ 50.00	VILLAMARIN TAPIA JOSE MARIA I.	\$ 50.00
VITERI TAPIA ERNESTO	\$ 50.00	ZAPATA HUGO FABIAN	\$ 50.00

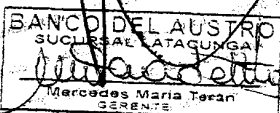
Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

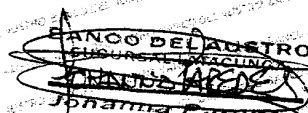
Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 20 de junio del 2008

Atentamente,



Firma Autorizada



Firma Autorizada

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la

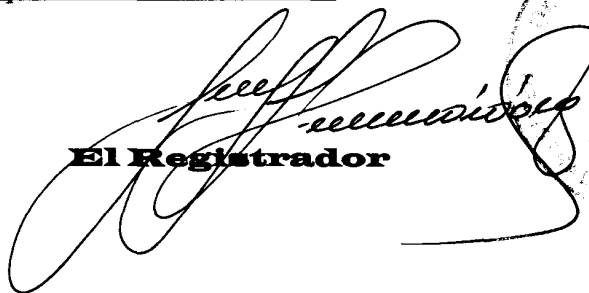
19

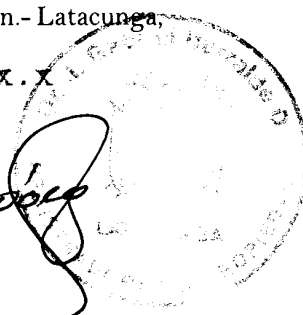


escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SILVERTAXI S.A., otorgada ante el Notario Primero
del Cantón Latacunga el veintiséis de junio del dos mil
ocho, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías

Sede en Ambato No.- A.DIC 0375, de dieciséis de septiembre del dos mil ocho,
bajo la partida No.0255 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada
una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga,

a veintitrés de septiembre del dos mil ocho.- X . X . X . X . X


El Registrador



CIUDADANIA
CAISAGUANO GUAMANGALLO MIGUEL ANGEL
03 ENERO 1968
COTOPAXI/LATACUNGA SAN BUEN
02 131 0106
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MONTAÑA
68



CIUDADANIA 050179347-5
CHACON PULLOTASIG JORGE ENRIQUE
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
27 JUNIO 1970
002- 0141 01081 M
COTOPAXI/LATACUNGA
JUAN MONTALVO 1970

EQUATORIANA***** 43441444
CASADO GILMA V BASANTES TOBANDA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GONZALO CAISAGUANO
POSA ELENA GUAMANGALLO
LATACUNGA 7/1/94
07/07/2008

2855344

EQUATORIANA***** V2343V4222
CASADO CECILIA PILATASIG CHAMATASIG
PREMIA CHOPER PROFESIONAL
LUIS ALBERTO CHACON
MARIA DOLORES PULLOTASIG
LATACUNGA 03/08/2007
03/08/2019
REN 0263557

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

216-0005

WABRO

CAISAGUANO GUAMANGALLO MIGUEL

ANGEL

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MONTAÑA

0001010076

CEDULA

LATACUNGA

CANTON

LA MONTAÑA

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

254-0003

NUMERO

CHACON PULLOTASIG JORGE ENRIQUE

COTOPAXI
PROVINCIA
JUAN MONTALVO

LATACUNGA
CANTON

LA MONTAÑA

CIUDADANIA 050255044-5
CHILUISA BOMBON WILLAM MEDARDO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
15 AGOSTO 1975
002 0835 00701 M
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1975

CIUDADANIA
HERRERA OSORIO SIXTO EDUARDO
COTOPAXI/LATACUNGA LA MATRIZ
30 ABRIL 1958
002 0129 00585 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1958

ECUATORIANA***** V4333V224E
CASADO MARTHA SUSANA VALENCIA F
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CARLOS CHILUISA
MARIA LAURA BOMBON
LATACUNGA
11/02/2017

ECUATORIANA***** V1343V324E
CASADO MARIANA BEDON
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JAIME HERRERA
ROSA OSORIO
LATACUNGA
30/05/2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
280-0007 0001034100
NUMERO CEDULA
HERRERA OSORIO SIXTO EDUARDO
COTOPAXI PROVINCIA
JUNO MONTALVO PARROQUIA
LATACUNGA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
280-0007 0001034100
NUMERO CEDULA
HERRERA OSORIO SIXTO EDUARDO
COTOPAXI PROVINCIA
JUNO MONTALVO PARROQUIA
LATACUNGA CANTON

CIUDADANIA 050053655-2
 IZA HIDALGO GUILLERMO AUGUSTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 28 NOVIEMBRE 1949
 001 0351 01208 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1949



CIUDADANIA 050001711-6
 MADRID ESTRELLA JOSE MARCELO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 18 MARZO 1946
 00166 M
 1946



ECUATORIANA***** V3333V222
 CASADO LUZ MARIA LASLUTSA
 PROFESIONARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALBERTO IZA
 TONDEL HIDALGO
 LATACUNGA 14/04/2008
 14/04/2020

REN 0297102

ECUATORIANA***** V4443V2442
 DESNUCADO
 SUPERVISOR
 JUAN MARIA ESTRELLA
 09/06/2005
 REN 0161598

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050053655-2 0173 - 7
 IZA HIDALGO GUILLERMO AUGUSTO
 COTOPAXI LATACUNGA
 IGNACIO FLORES
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00041
 29/09/2008 08:05:19 a.m.
 0296366

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 289-0017 0500017116
 Cedula
 MADRID ESTRELLA JOSE MARCELO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 29/09/2008 08:05:19 a.m.

MAYA RAUL
 COTOPAXI/ LATACUNGA/ LA MATRIZ
 31 AGOSTO 1982
 002- 0373 00951
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1982

EDUARDI ANA *****
SOLTERO
PRIMARIA

MATILDE MAYA
LITACUNGA
03/03/2016
0099075
03/03/2004

REPUBLICA DE GUATEMALA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL SUPLENTE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 1984

048-0018 0501299135
NUMERO CEDULA
MAYA RAUL

COTOPAXI
PROVINCIA
GUATEMALA
MUNICIPIO

LATACUNGA
CANTON

REPRESENTANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESTATO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NOMBRE: JORGE ENRIQUE
 NÚMERO: 1.950
 LATAJUNGA LA MATRIZ
 COTOPAXI LATAJUNGA
 50



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1701ET315
 NAVARRETE GONZALES JULIO EDUARDO
 FICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 NOVIEMBRE 1946
 0384 06544 M
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1946

ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 SEGUNDO RAFAEL NAVARRETE
 LATAJUNGA 11-30-90
 MAYA MUERTE DE SU TITULAR
 183527

ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA ISABEL VALLADARES
 PRIMARIA MEDANICO
 RAFAEL NAVARRETE
 MARIA ELENA GONZALES
 LATAJUNGA 10/01/2006
 10/01/2018
 REN 0185492
 Cip

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESTATO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NOMBRE: JORGE ENRIQUE
 NÚMERO: 1.950
 LATAJUNGA LA MATRIZ
 COTOPAXI LATAJUNGA
 50

SE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 063-0821
 NÚMERO
 NAVARRETE GONZALES JULIO EDUARDO
 1701278086
 CÉDULA
 COTOPAXI
 LATAJUNGA
 CANTON
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 050218011-0

ROSALLES AMORES CRISTIAN FERNANDO

COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ

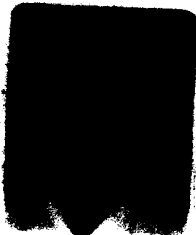
EF 00000000 1975

001 010 00205 H

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1976

[Signature]



SINCHIGUANO

COTOPAXI / LA

17 DICIEMBRE

2005

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ

[Signature]



ECUATORIANA*****

V4333V1222

CASADO

CARMEN LORENA SALGADO F

SECUNDARIA

EMPLEADO PUBLICO

EDWIN MARCELO ROSALES

FABRY ENRIQUETA AMORES

QUITO

16/04/2008

16/04/2008

REN

2810015



SINCHIGUANO

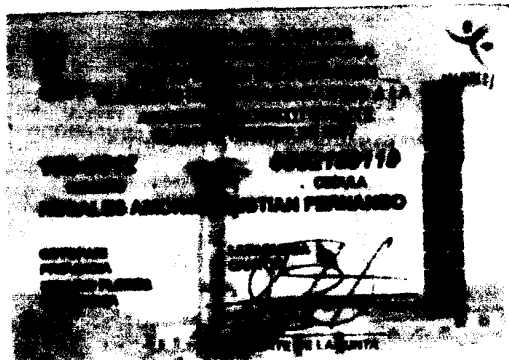
COTOPAXI / LA

MARTIN

COTOPAXI / LA

COTOPAXI / LA

REN



287-0005

0501780062

NUMERO

NUMERO

SINCHIGUANO PANCHI GRECIA ELIZABETH

COTOPAXI / LA

COTOPAXI / LA

SAN BUENA VISTA

SAN BUENA VISTA

PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDADANIA 050002491-4
 TAPIA NAVAS ROBERTO ARNOLDO
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ
 23 AGOSTO 1944
 DNI- 0289 00864 M
 COTOPAXI/ LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1944



CIUDADANIA 050192991-3
 TAPIA VILLEGAS SIXTO RIGOBERTO
 COTOPAXI/LATAQUINGA/JUAN MONTALVO
 JUNIO 1970
 DNI- 0188 01055 M
 COTOPAXI/ LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1970

CIUDADANIA 050332242
 IRMA MACALENA CARDIA HERNANDEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ABELARDO TAPIA
 LAURA ELUISA NAVAS
 LATAQUINGA 06/05/2003
 06/05/2015
 REN 0062479
 CTD

CIUDADANIA***** V44444/V44444
 SALTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ANIBAL TAPIA
 MARIA EDUVIJES VILLEGAS
 LATAQUINGA 30/06/2004
 30/06/2016

0112007

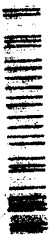
10000018
 TAPIA NAVAS ROBERTO ARNOLDO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 JUAN MONTALVO
 PARROQUIA

279-0015 0501929913
 NUMERO CEEULA
 TAPIA VILLEGAS SIXTO RIGOBERTO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 JUAN MONTALVO
 PARROQUIA

LATAQUINGA

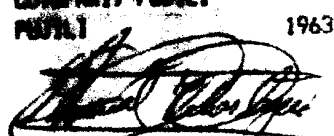
CERTIFICADO DE VOTACION
 RECOMENDACION DE REPUBLICANISMO
 ASAMBLEA CONSTITUCIONAL
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000



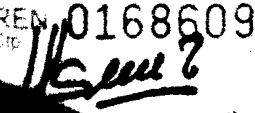
CIUDADANIA 050158069-0
 VELASTEGUI NAVAS RICARDO AUGUSTO
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 01 OCTUBRE 1967
 COTOPAXI/PUJILI
 PILALO 1967




CIUDADANIA 050131321-7
 VELASTEGUI NAVAS MANUEL MECIAS
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 18 AGOSTO 1963
 COTOPAXI/PUJILI
 PUSILI 1963




EQUATORIANA***** E4444V4444
 CASADO JIMENA ISABEL ZAMBRANO C
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SERGIO ERNESTO VELASTEGUI
 MARIA ESTHER NAVAS
 LATACUNSA 29/08/2005
 29/08/2017
 REN 0168609
 CIP




EQUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARITZA JACQUELINE MOYA J
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SERGIO ERNESTO VELASTEGUI
 MARIA ESTHER NAVAS
 LATACUNSA 21/02/2005
 21/02/2017
 REN 0151123
 CIP



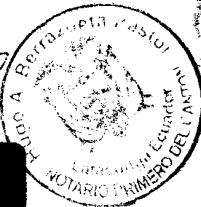
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 274-0832 0501580690
 NUMERO CEDULA
 VELASTEGUI NAVAS RICARDO AUGUSTO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA BATEZ
 PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 273-0832 0501313217
 NUMERO CEDULA
 VELASTEGUI NAVAS MANUEL MECIAS
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA BATEZ
 PARROQUIA




CIUDADANIA 050059754-7
 VILLAMARIN CONSTANTE SILVIO RODRIGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 16 JUNIO 1949
 002- 0144 00586
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1949



Silvio P. Villamarin C.
1949

CIUDADANIA
 VILLAMARIN TAPIA JOSE MARIA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 1958
 002- 0063 00129 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1958

ECUATORIANA***** V333312222
 MARIA ALVAREZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 TOBIAS VILLAMARIN
 LUZ CONSTANTE
 LATACUNGA 07/04/2008
 07/04/2008

REN 0295872

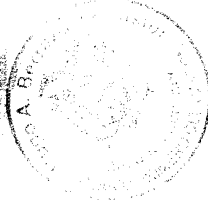
ECUATORIANA***** 549421133
 BELLA AMULETA VILLAMARIN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE AUGUSTO VILLAMARIN
 ROSA TAPIA
 07/10/2015
 REN 0083641

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 140-0000
 NUMERO
 VILLAMARIN CONSTANTE SILVIO RODRIGO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 CANTON
 0500597547
 CEDULA
 LATACUNGA
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 189-0017
 NUMERO
 VILLAMARIN TAPIA JOSE MARIA ISAIAS
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 CANTON
 0500988746
 CEDULA
 LATACUNGA
 CANTON

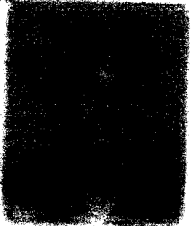
CIUDADANIA 0501109532-2
WITERI TAPIA ERNESTO
00 APRIL 1960
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 490 0052
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 60

Ernesto T. L. G.



CIUDADANIA 050124341-4
ZAPATA HUGO FABIAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
1964
003 01001 H
LATACUNGA
LA MATRIZ 1964

[Signature]



ECUADOR
CASADO
RECADARIA
JOSE OLIVERA
LAURA HERNANDEZ
LATACUNGA 30
03/05/2015

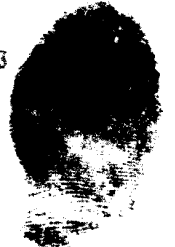
0058019



EL CUNTO...
CASADO
PRIMARIA

GLORIA ZAPATA
LATACUNGA
13/03/2015
E111311122
CUNANDA GRACIELA VELASTEGUI
MECANICO
03/01/2003

REN...
00...



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
ELECTRONICA
IDENTIFICANTES A LA
NACIONALIDAD
1960
241-0017
WITERI TAPIA ERNESTO
0501109532
CEDULA
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ

198-0034
NUMERO
ZAPATA HUGO FABIAN
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA
LATACUNGA
COTOPAXI